

Deja sin efecto Resoluciones Exentas Nº 1147, 1148, 1149 de fecha 24 de julio de 2009, y Resolución Exenta Nº 1995 de fecha 18 de noviembre de 2009, que destinó al Ministerio de Salud Región de Antofagasta, los inmuebles Fiscales situados en: Calle las Industrias sector 3; sitio 1 Mz 6 Barrio Industrial, sector 3; sitio 1 Mz 7 Barrio Industrial, sector 3 y Calle Paihuano Nº 415, sector 3 Barrio Industrial, todos de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, y concede Destinación inmueble Fiscal resultante de la Fusión inscrita a Fjs. 2992 N° 3293 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, situado en Avenida Pedro Aguirre Cerda #5900, al Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales.

ANTOFAGASTA, 0 9 NOV 2001 1257 RESOLUCION EXENTA No. 257

VISTOS: Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por el Ministerio de Salud, Dirección del Servicio de Salud Región de Antofagasta mediante Ord. Nº 3953 de fecha 24 de octubre de 2011; Certificado Nº 009 de fecha 31 de marzo de 2011, de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Obras, mediante el cual se aprueba la fusión de lotes individualizados en la materia, Resolución de aprobación de certificado Fusión de terrenos y Solicitud de Refundición de Inscripciones de Dominio de Repertorio Nº 2190 de fecha 30 de mayo de 2011, del Notario Público Julio Abasolo Aravena, Rectificación y Complementación de la solicitud de Refundición de Inscripción de dominio de Repertorio Nº 2460 de fecha 14 de junio de 2011 de la misma Notaria, Resoluciones Exentas Nº 1147; 1148 Y 1149 de fecha 24 de julio de 2009 y Resolución Exenta Nº 1195 de fecha 18 de noviembre de 2011, todas dictadas por ésta Secretaría Ministerial; lo dispuesto en el DL N° 1939 del año 1977, DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981, DS N° 9 de fecha 29 de enero de 2002; DS de nombramiento N° 51 de fecha 12 de abril de 2010, Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, lo indicado en el artículo 91 inciso 3° de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y en general todos los antecedentes que obran en los expedientes N° 022DE493161; 022DE493156;022DE493153 y 022DE493164 respectivamente.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1147 de fecha 24 de julio de 2009, se destinó al Ministerio de Salud, Dirección Servicio de Salud Antofagasta, un inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial, sector 3 de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizado en el plano N° 02101-7.660 CU; cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE: Calle Montegrande, en línea recta comprendida entre los vértices AB de 20,00 metros; ESTE: Sitio 1 manzana 6, en línea recta comprendida entre los vértices BC de 193,00 metros; SUR: Calle Paihuano, en línea recta comprendida entre los vértices CD de 20,00 metro; y OESTE: Sitios 1 y 2 manzana 7, en línea recta comprendida entre los vértices DA de 193,00 metros.
- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1148 de fecha 24 de julio de 2009, se destinó al Ministerio de Salud, Dirección de Servicio de Salud Antofagasta, un inmueble Fiscal

- signado como sitio 1, manzana 6, sector 3 del Barrio Industrial, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizado en el plano Ministerial Nº 02101-7.812 CU; cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE: Calle Montegrande, en línea recta; ESTE: Calle Azapa, en línea recta; SUR: Área verde y calle Paihuano, en línea quebrada de tres parcialidades; y OESTE: Calle Industria, en línea recta.
- 3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1149 de fecha 24 de julio de 2009, se destinó al Ministerio de Salud, Dirección de Servicio de Salud Antofagasta, un inmueble Fiscal signado como sitio 1, manzana 7, sector 3 del Barrio Industrial, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizado en el plano Ministerial Nº 86643; cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE: Calle Montegrande, en línea recta comprendida entre los vértices AB de 100,00 metros; ESTE: Calle las Industrias, en línea recta comprendida entre los vértices BC de 92,00 metros; SUR: Sitio Nº 2, en línea recta comprendida entre los vértices CD de 100,00 metros; y OESTE: Avenida Pedro Aguirre Cerda, en línea recta comprendida entre los vértices DA de 92,00 metros.
- 4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1995 de fecha 18 de noviembre de 2009, se destinó al Ministerio de Salud, Dirección de Servicio de Salud Antofagasta, un inmueble Fiscal ubicado en Calle Paihuanaco N° 415, sector 3, Barrio Industrial, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizado en el plano Ministerial N° II-2-3405 CU; cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE: Parte de sitio 1, en línea recta; ESTE: Calle Azapa, en línea recta; SUR: Calle Paihuano, en línea recta; y OESTE: Parte del sitio 1, en línea recta.
- 5. Que, mediante Resolución Nº 009 de fecha 31 de marzo de 2011 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, se aprobó la fusión de los lotes señalados precedentemente, resultando con ello un inmueble cuya cabida es de 50.400 metros cuadrados, con acceso por Avenida Pedro Aguirre Cerda, inmueble que fue inscrito a Fojas 2992 N° 3293, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2011, a favor del Fisco de Chile.
- 6. Que, mediante oficio Ord. N° 3953 de fecha 245 de octubre de 2011, el Director (S) del Servicio de Salud de Antofagasta, solicitó la destinación de la totalidad de los lotes antes señalados, actualmente fusionados e inscritos a Fojas 2992 N° 3293, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2011, a favor del Fisco de Chile.
- 7. La importancia para el Ministerio de Salud-Subsecretaría de Redes Asistenciales Región de Antofagasta, de contar con la destinación del lote fusionado, donde se ejecutará la construcción del nuevo recinto "Hospital Leonardo Guzmán".
- 8. Que, por lo expresado anteriormente, se hace necesario dejar sin efecto las Resoluciones Exentas ya i individualizadas, y dictar una nueva Resolución que Destine el inmueble Fiscal fusionado, situado en Avenida Pedro Aguirre Cerda #5900, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.

RESUELVO:

 Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1147; 1148; 1149 y 1995 ya individualizadas, mediantes las cuales se destinó al Ministerio de Salud, Servicio de Salud Antofagasta, los inmuebles fiscales situados en Calle las Industrias, sector 3 Barrio Industrial, Sitio 1 manzana 6 sector 3 Barrio Industrial; Sitio 1 manzana 7 sector 3 Barrio Industrial, y Calle Paihuano N° 415 sector 3 Barrio Industrial, respectivamente.

- 2. Destínese al Ministerio de Salud-Subsecretaría de Redes Asistenciales, el lote resultante de la fusión aprobada mediante Resolución de aprobación de subdivisión o fusión Nº 009 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, individualizado en el plano Ministerial Nº 0201-7.898 CU; inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 2922 Nº 3293 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con fecha 24 de junio de 2011; con una superficie total de 50.440 metros cuadrados; y cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE: En trescientos ocho coma ochenta y dos metros con calle Montegrande; SUR: En línea quebrada de doscientos dieciocho coma cincuenta y seis metros, con calle Paihuano y en cien metros con sitio número dos de la manzana número siete; ORIENTE: En ciento noventa y cuatro coma cero tres metros, con calle Azapa; PONIENTE: En línea quebrada de cien metros, con sitio número dos de la manzana número siete y en noventa y dos metros, con Avenida Pedro Aguirre Cerda.
- 3. El periodo de vigencia de ésta Destinación es indefinida, sin perjuicio de las transferencias de dominio que se hicieran directamente a favor del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 4. El inmueble Fiscal destinado deberá ser utilizado única y exclusivamente para ejecutar la normalización del "Hospital Leonardo Guzmán", en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.
- 5. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.
- 6. Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente Destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de la Unidad de Fiscalización de ésta Secretaría.
- 7. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones establecidas para el destinatario en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, Registrese, Comuniquese y Archivese. "Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"

MARCELA LORCA REÑA

SEÉRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

